

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



Calle 5 No. 5-45 B/Centro.
C/e jprmapalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Declarativo verbal de pertenencia POR
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado : 1825640890012022-00361-00
Demandante: LUZ DARY LUNA VALENCIA
Demandados : HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE MARIA LOURDES CUELLAR DE LUNA.

En el presente proceso el Juzgado DECLARÓ la nulidad procesal, a partir del auto admisorio de la demanda, fechado del 7 de febrero de 2023.

Las consideraciones quedaron plasmadas en providencia del 20 de febrero de 2024.

La demanda se inadmitió y se le concedieron 5 días a la parte demandante para que corrigiera los defectos de que adolecía.

Dicho término venció en silencio el 29 de febrero de 2024, a las seis de la tarde, dejando la respectiva constancia de ejecutoria el día primero de marzo a las 8:00 am.

Por lo anteriormente expuesto se procede a su rechazo, y en consecuencia, el Juzga Promiscuo Municipal de El Paujil,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, radicada bajo el No, 1825640890012022-00361-00, contra HREDEROS INDETERMIANDOS DE MARIA LOURDES CUELLAR DE LUNA; siendo demandante LUZ DARY LUNA VALENCIA.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado OSCAR ANDRES NUÑEZ CUELLAR, quien estaba representando en el proceso a la demandante.

Ejecutoriada esta providencia archivar la demanda, anexos y actuaciones, y abstenerse de enviar el link del proceso a quien no tenga ya interés en el caso.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.